



BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE CASTAÑAS EN VITORIA-GASTEIZ EN EL PERÍODO 2019-2023.

1. OBJETO

Será la autorización para instalar 14 puestos destinados a la venta de castañas en Vitoria-Gasteiz, durante la temporada 2019-2023.

La autorización se concede exclusivamente para la venta de castañas.

2. UBICACIÓN

La autorización será para los siguientes lugares de la ciudad, pudiendo el Ayuntamiento alterar la ubicación de los mismos, cuando por circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo aconsejen:

Ubicaciones
1. Plaza de Jesús María de Leizaola
2. Plaza de General Loma, esquina con la Calle General Álava
3. Plaza de Jesús Guridi, frente a la entrada de El Corte Inglés
4. Calle Prudencio María Verastegui - esquina con calle Francia
5. Plaza del Arca
6. Calle San Francisco junto a la entrada de la calle Cuchillería (excepto temporada 2019-2020)
7. Plaza de la Provincia, nº 9
8. Paseo central Avenida de Gasteiz
9. Avenida Gasteiz nº 45
10. Calle Paraguay esquina con la calle Basoa
11. Calle Portal de Arriaga esquina con la calle Coronación
12. Plaza de Emperador Carlos I
13. Calle Duque de Wellington, junto al CC Lakua
14. Avenida Reina Sofía, altura nº 112, cruce con Avenida Naciones Unidas

En todo caso, antes de su colocación, deberán obtener el previo visto bueno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.



3. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una duración de **cuatro años**, siendo los periodos los siguientes:

- 15 de octubre de 2019 al 15 de enero de 2020.
- 15 de octubre de 2020 al 15 de enero de 2021.
- 15 de octubre de 2021 al 15 de enero de 2022.
- 15 de octubre de 2022 al 15 de enero de 2023.

A su finalización, las diversas instalaciones deberán ser retiradas de la vía pública. En caso de no atender al requerimiento efectuado, este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz procederá subsidiariamente a su retirada, a costa del obligado al que se exigirá el importe de los gastos, daños y perjuicios.

4. TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS.

El precio público a liquidar por las personas solicitantes con carácter previo al otorgamiento de la licencia de instalación es el que refleja la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de los Bienes de Dominio Público (Apartado 7.1. epígrafe 1º), que para el año 2019 es de **ciento cuatro euros con cuatro céntimos (104,04€)**.

5. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las solicitudes deberán presentarse **del 24 de junio al 5 de julio** en cualquiera de las siguientes formas:

- Oficinas Técnicas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sitas en C/ Pintor Doublang 25, 01008.
- Oficinas de Atención a la Ciudadanía (OAC).
- Sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>
- En las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Información telefónica 010 y 945161100

En aquellos casos en los que la solicitud se envíe por correo postal certificado a las Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, C/ Pintor Dublang 25 bajo, 01008 Vitoria-Gasteiz, la persona soli-



citante deberá justificar la fecha de imposición de envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz la solicitud mediante correo electrónico (comercio@vitoria-gasteiz.org) en el mismo día, y siempre antes del último día de plazo de presentación de solicitudes. En el mismo, deberá quedar constancia de la recepción del mismo, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones así como de la identificación fidedigna del remitente y del destinatario. De lo contrario, la solicitud podrá ser desestimada.

La presentación de la solicitud de puesto implicará la aceptación de las bases de la convocatoria. Con carácter general, no se admitirá solicitud de venta con anterioridad o posterioridad a las fechas oficiales establecidas en esta convocatoria.

6. CRITERIOS OBJETIVOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA PONDERACION Y ADJUDICACIÓN.

A.- TRAYECTORIA Y PROFESIONALIDAD EN LA VENTA DE CASTAÑAS.....MÁXIMO DE 3 PUNTOS

Se valorará el ejercido de forma regular, legal y profesional de la venta ambulante por parte de la persona solicitante, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad. Personas cuya trayectoria profesional regular haya sido la venta ambulante durante los tres últimos años:

- Antigüedad de la persona solicitante ejerciendo la misma actividad económica igual o superior a 2 años (según datos obrantes en IAE o informe de vida laboral).....3 puntos
- Antigüedad de la persona solicitante ejerciendo la misma actividad económica inferior a 2 años (según datos obrantes en IAE o informe de vida laboral).....2 puntos

B.- TAMAÑO DE LA EMPRESA..... MÁXIMO DE 1 PUNTO

- Plantilla inferior a 10 trabajadores/as1 punto
- Plantilla superior a 10 trabajadores0,5 puntos

C.- OTROS ASPECTOS.....MÁXIMO DE 1 PUNTO

- Fomentar el empleo de materiales fácilmente reciclables.....1 punto

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de licencias disponibles para ejercer la venta, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios



especificados en la base 6. En segundo lugar, y para resolver los empates que pudieran producirse en base al criterio anterior, se realizará sorteo.

Una vez adjudicado un puesto a una de las personas adjudicatarias, no podrá serle adjudicado otro, hasta tanto todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos tengan adjudicado uno de ellos.

Se creará una lista de espera con las solicitudes que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, no hayan resultado adjudicatarias dentro de la misma. El orden de la lista de espera se regirá por los mismos criterios que la adjudicación.

7. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR :

- Impreso de solicitud y declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Vitoria-Gasteiz y en esta convocatoria (Anexo I)
- En el caso de personas físicas: fotocopia del DNI de la persona titular o en el caso de personas extracomunitarias, permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.
- En caso de personas jurídicas, fotocopias de las escritura de constitución; poderes de representación del/la solicitante y fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal.
- Documentación técnica y fotográfica del quiosco o vehículo.
- En su caso, Autorización Sanitaria de Funcionamiento o Número de Registro Sanitario

8. DOCUMENTACIÓN PARA PRIORIZAR SOLICITUDES:

- Certificado de IAE.
- Informe de vida laboral actualizado.
- En caso de no tener personal asalariado: recibo de pago de autónomos del último mes y certificado de inactividad del empresario.
- En caso de tener personal asalariado: Relación nominal de trabajadores del último mes.
- Medidas adoptadas para el fomento del empleo de materiales fácilmente reciclables.



Será requisito para poder obtener la licencia **estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (se comprobará de oficio).**

9. FIANZA

La fianza que deberán prestar los solicitantes que resulten autorizados, será de 200 € por cada uno de los puestos adjudicados, que servirá para hacer frente a las posibles responsabilidades a que hubiera lugar en caso de deterioro de la vía pública o instalaciones municipales. En caso de no ser necesaria su utilización, será devuelta al finalizar la autorización una vez retirados los puestos y comprobado por los servicios técnicos municipales el cumplimiento de las obligaciones exigibles.

10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS ADJUDICATARIAS

Las listas de las personas adjudicatarias se podrán consultar a través del Servicio de Información ciudadana 010, 945 161 100 si se llama desde fuera de Vitoria-Gasteiz, y a través de la página web del Ayuntamiento (www.vitoria-gasteiz.org) a partir del día **22 de julio**.

Las personas que resulten adjudicatarias deberán presentar, **del 10 al 16 de septiembre**, la siguiente documentación:

- Recibo de pago y póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se pudiere ocasionar por la actividad de venta a realizar.
- 1 fotografía tamaño carnet del la persona titular.
- Certificado de formación en materia de higiene alimentaria de la persona titular de la solicitud.
- Fotocopia del último recibo de pago de la Seguridad Social o del alta en el régimen de seguridad social que corresponda de la persona titular.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz comprobará de oficio la siguiente documentación:

- Certificado de altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a la venta ambulante.
- Abono de los recibos y de la fianza.



Además, en ese mismo plazo, deberá hacer frente al **pago de la tasa y la fianza** correspondiente en cualquiera de los lugares y medios de pago siguientes:

- En las oficinas de Kutxabank, Laboral Kutxa, Bankoa, Caixabank, Caja Rural de Navarra y Banco Santander en horario que ellos establezcan, con el documento de pago emitido por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- En cualquier Oficina de Atención Ciudadana, mediante tarjeta de crédito convenida con entidades financieras.
- En las Oficinas municipales de San Martín, ubicadas en la calle Pintor Teodoro Dublang, 25, en la planta baja, mediante dinero de curso legal, cheque o tarjeta de crédito convenida con entidades financieras. Horario de 08:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días laborables. Teléfonos: 010 y 945 16 11 00.
- A través de internet, en la siguiente dirección: sede electrónica /pago online

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no satisfagan en el plazo establecido la tasa correspondiente o no presenten la documentación pertinente. Dichas autorizaciones, se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reserva, conforme al orden establecido en la misma, y previo pago de la tasa correspondiente.

11. LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Previa presentación de la documentación indicada anteriormente, las licencias podrán recogerse **del 10 al 16 de septiembre** en la Oficinas Técnicas del Ayuntamiento, sitas en la C/ Pintor Doublang, 25 (horario de 08:30 a 14:00 horas). Las autorizaciones podrán ser recogidas por la persona titular o cotitular de la adjudicación, previa presentación de la copia del DNI, o en caso de personas extracomunitarias, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería. Así mismo, podrá autorizarse a un tercero a recoger la licencia mediante autorización por escrito y fotocopia del DNI o documentación equivalente en caso de personas extracomunitarias.

12. OBLIGACIONES PERSONA ADJUDICATARIA

La persona solicitante que resulte autorizada, además de cumplir con las obligaciones legales aplicables por motivo de su actividad, deberá prestar la actividad con arreglo a las estipulaciones contenidas en las presentes bases, con especial atención a los siguientes deberes:



A) PERSONAL DE LOS PUESTOS. REQUISITOS

- Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante esté al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Este requisito será comprobado de oficio.
- Estar dada de alta la persona comerciante en el régimen de la Seguridad Social y estar al corriente del pago de las cuotas durante todo el tiempo de duración de la Feria. Este requisito será exigible para el personal trabajador a su cargo.
- Estar dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exento, estar dada de alta en el censo de obligados tributarios
- Los prestadores de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial en vigor y al corriente de pago
- La licencia será personal, debiendo la persona titular y la cotitular de la licencia atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público (aunque no se exige la presencia simultánea en el puesto de ambas personas). Ambas personas se comprometen asimismo a ser las únicas que se encuentren dentro del puesto para regentarlo. En caso contrario la licencia podrá ser objeto de anulación y se podrá proceder al cierre del puesto.
- Cumplir los requisitos higiénico-sanitarios o de otra índole establecidos por las reglamentaciones específicas.
- Las licencias que se concedan, serán intransferibles, prohibiéndose la transmisión de las mismas.
- Las personas adjudicatarias deberán tener expuesta de forma fácilmente visible para el público y para las autoridades que realicen las actuaciones inspectoras:
 - La autorización municipal para ejercer la venta ambulante.
 - Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.



B) OBLIGACIONES GENERALES

- Cumplir con la normativa que le sea de aplicación como persona empresaria, en especial la que sea aplicable como consecuencia del tipo de explotación de venta de productos alimenticios.
- Todos los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad (luz, agua, etc) correrán por cuenta del adjudicatario.
- Cualquier tipo de cartelería o publicidad que desee colocar el adjudicatario deberá contar con el previo visto bueno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Con carácter general toda la información que se preste al público deberá estar redactada en euskera y castellano.
- Los precios deberán estar expuestos al público.
- Ejercer la venta en las ubicaciones adjudicadas.
- Realizar a su cargo todas las reparaciones necesarias para la conservación de las instalaciones, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios, así como las reposiciones o mejoras que considere necesario.
- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación del negocio, siendo de su exclusiva dependencia el personal contratado para la realización del servicio.
- La empresa adjudicataria designará un interlocutor con número de teléfono y correo electrónico como comunicación mínima para informar o subsanar las deficiencias e imprevistos.
- El adjudicatario utilizará las instalaciones y elementos que se ponen a su disposición sólo para el fin establecido en la autorización.
- Los vehículos tendrán capacidad suficiente para el desarrollo de la actividad.

C) OBLIGACIONES SOBRE LA VÍA PÚBLICA

- La instalación de los puestos será por cuenta del adjudicatario en los lugares que se determinan.
- Los puestos deberán reunir entre sus características la adecuación al entorno, estética y funcionalidad.
- La persona adjudicataria estará obligada a mantener en buen estado de conservación y limpieza la parte del dominio público utilizado, además de sus instalaciones, así como a no dejar restos de cajas, embalajes, papeles, etc., alrededor del mismo, siendo obligación de la persona adjudicataria trasladar toda la basura que genere el con-



tenedor de reciclaje pertinente dejando a la finalización del día el espacio ocupado en perfectas condiciones.

- La disposición de las instalaciones para la venta de castañas deberá permitir el tránsito peatonal ajustándose a las normas establecidas para itinerarios peatonales contenidas en la Ley de accesibilidad y sus normas de desarrollo. Asimismo deberá permitir la aproximación frontal de una persona con sillas de ruedas.
- La superficie máxima de la instalación de ocupación de la vía pública de 2 metros x 1 metro y su ubicación exacta será fijada por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- La persona titular de la licencia será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública como consecuencia del ejercicio de la actividad, objeto de la autorización.
- No utilizarán ningún tipo de anclaje sobre el pavimento, debiendo proteger el mismo debidamente.
- Siempre que sea posible, deberán colocarse ocupando la calzada abriendo el vehículo (la parte de venta al público) hacia la acera.

D) CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS

- Los puestos se instalarán alejados de cualquier posible foco de contaminación.
- La vestimenta del personal será adecuada y de uso exclusivo. Mantendrán la higiene en el aseo personal y en la indumentaria, así como en los utensilios propios de la actividad.
- Los productos y sus cajas o embalajes no estarán nunca en contacto directo con el suelo.
- Durante los periodos de inactividad los establecimientos quedarán aislados del exterior de forma que se pueda evitar el acceso de vectores (insectos, roedores u otro tipo de animales).
- Las castañas utilizadas para la venta se comprarán en establecimientos autorizados.
- Dispondrá de los documentos necesarios que permitan mantener la trazabilidad del producto hasta su venta al consumidor final.
- Los envases utilizados en la distribución serán de uso alimentario.



En lo que se refiere a la protección del consumidor:

- En todas las instalaciones se expondrán de forma visible los precios de venta al público y la existencia de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes que lo soliciten.

13. CONTROL Y COMPROBACIÓN

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, o entidad en quien delegue, realizará las acciones de control e inspección que resulten necesarias, en orden a garantizar la correcta utilización de los puestos objeto de licencia, y de la actividad desarrollada en los mismos, a los fines previstos en la presente Resolución, en la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante (BOTH A Nº143 de 21 de diciembre de 2016) y en el resto de normativa legal aplicable a la actividad a realizar a través de las mismas.

14. FALTAS SANCIONABLES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La clasificación de las infracciones sancionables será la establecida en el Capítulo VI, artículo 34 de la vigente Ordenanza municipal de Venta Ambulante.

Las autoridades municipales, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, garantizarán el debido cumplimiento de las disposiciones de la presente Resolución, y de las establecidas en la Ordenanza municipal de Venta Ambulante y demás normativa legal que resulte de aplicación a la actividad y a los productos objeto de venta. El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz podrá basarse en informes elaborados por la entidad en la que delegue las acciones de control necesarias.

En caso de incumplimiento de dicha normativa, se procederá de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada, a la tramitación del preceptivo expediente sancionador.

Será competente para iniciar el expediente y en su caso, adoptar la resolución que estime pertinente, el órgano que concedió la licencia.

El expediente sancionador se iniciará mediante providencia que se comunicará a la o las personas presumiblemente infractoras, especificando las causas y circunstancias que lo motivan, la normativa presumiblemente infringida, y el Secretario e Instructor nombrados para su instrucción, concediendo un plazo de alegaciones de quince días naturales.



Sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en la legislación general de Defensa de las personas consumidoras y usuarias, las infracciones serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1.994, de 27 de mayo, de la Actividad Comercial.

15. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Las autorizaciones de venta se extinguirán por:

1. Término del plazo para el que se otorgaron.
2. Renuncia voluntaria o fallecimiento del/la titular.
3. Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la autorización.
4. Impago de las tasas o cánones correspondientes.
5. Revocación en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.
6. Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.

16. SITUACIONES DE IMPOSIBILIDAD DE DISFRUTE DE LAS LICENCIAS

En caso de que por obras u otra causa el titular de la licencia no la pudiera utilizar en la zona de uso habitual, el Ayuntamiento estudiaría la situación concreta en ese momento, sin que en ningún caso, la situación descrita generara ningún derecho indemnizatorio a favor del titular de la licencia.

17. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, informa a los/as solicitantes que sus datos personales serán incluidos en ficheros cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal, pudiendo ejercer los derechos que reconoce dicho reglamento.

Tras la resolución de la convocatoria podrán ser publicados los resultados en el Tablón de Anuncios y Página web del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.